Nº 136

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En Ciudad del Este, Capital del décimo Departamento de Alto Paraná a los **veintiséis** días del mes de **Marzo** de 2012 entre la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, representada en este acto por el **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E.**, Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado para la suscripción del presente por Resolución del Consejo de Administración Nº 17 de fecha 21 de Marzo de 2012, domiciliado en la Avda. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante denominado **EL LOCATARIO** y **la Señora Myriam Cantero Wolf**, domiciliada en la Calle Dr. Francia y Acosta Ñu, de la Localidad de Santa Rita, con **C.I. Nº 1.279.146**, a quien en adelante se lo denominará **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el contrato de locación de inmueble, según lo estipula el **Art. 8, de la Resolución Nº59 por la que se "*Reglamenta el Procedimiento, se establecen Criterios y se Dispone la Modalidad de Adjudicación Directa para la Locación de Bienes Inmuebles, establecida en el Art. 44° de la Ley 2051/03*"** y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **LA LOCADORA** cede en Locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad, con Nº de Cta. Cte. Catastral: **00508-26-0008-07/006** situado en la Localidad de Santa Rita, que será destinado para el local del Juzgado de Paz.----------

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 250, objeto del gasto específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012.----------

TERCERA: La vigencia del contrato es por el plazo **6 (seis) meses**, a partir del **1 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Julio de 2012**, pudiendo ser renovado de común acuerdo, y atendiendo a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, debiendo para el efecto necesariamente suscribir un nuevo contrato.----------

CUARTA: El precio de la locación se fija en G. **1.650.000 (Guaraníes un millón seiscientos cincuenta mil)** pagaderos en forma mensual, debiendo para el efecto presentar la Factura Crédito ante la Oficina Administrativa desde el 1er. día hábil hasta el 5to. día hábil de cada mes, para el pago oportuno de la obligación contraída, ***deslindando a esta institución de toda responsabilidad por la falta de pago dentro del plazo establecido.*** ----------

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

QUINTA: Será por cuenta de **LA LOCADORA** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

SEXTA: **EL LOCATARIO** correrá con el pago del consumo de los servicios de energía eléctrica por el plazo de la duración del presente contrato, cuyo **Nº de N.I.R. es 0.2367580.01** correspondiente al mismo inmueble.----------

SETIMA: **EL LOCATARIO** efectuará un reajuste del canon del presente contrato a solicitud del LOCADOR, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, conforme a lo dispuesto en el Art. 46° REAJUSTE DE CANON EN CONTRATOS CON PARTICULARES de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

OCTAVA: **EL LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, según lo estipulado en el Art. 45° TERMINACIÓN DE CONTRATOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de igual forma **LA LOCADORA** podrá rescindir el presente contrato, con la condición de notificar con sesenta días de anticipación.----------

NOVENA: En caso de discrepancia entre las partes que no pueda resolverse mediante conversaciones directas, como efecto del presente contrato, se recurrirá a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de Ciudad del Este.----------

DECIMA: Cualquier modificación o alteración, de común acuerdo entre las partes serán realizadas por Adendas numeradas del presente contrato.----------

En prueba de su conformidad firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

----------	ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E. Presidente Consejo de Administración ----------
Myriam Cantero Wolf	**Abog. Lorenzo Derlis Rodriguez E.**
LOCADORA	LOCATARIO